

**INFORME DE SECRETARIA:** Roldanillo Valle, 2 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ**

Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE**

**REF: Auto Civil No. 866**

***PROCESO: Ejecutivo***

***DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.***

***DEMANDADO: Campox Agrícola S.A.S. Alfredo Estrada  
Eduardo Enrique Romero Guerrero y Mauricio Cortes R.***

***RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2021-00038-00***

Roldanillo Valle, Octubre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**ASUNTO**

Se analiza la posibilidad de decretar el emplazamiento de los demandados ALFREDO ESTRADA MORALES y MAURICIO CORTES ROLDAN, y requerir a las entidades prestadoras de salud E.P.S. SANITAS y NUEVA E.P.S., dentro del proceso de la referencia

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento para los demandados MAURICIO CORTES ROLDAN, y ALFREDO ESTRADA MORALES, formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se dispondrá no acceder a la petición toda vez que no aparece prueba en el plenario proveniente de las entidades prestadoras de salud E.P.S. SANITAS y NUEVA E.P.S., dando respuesta a las solicitudes emitidas por este Despacho respecto de sus datos, razón por la cual hasta no tener dicha información, no se podrá ordenar el emplazamiento de los demandados.

Conforme a lo anterior se dispondrá REQUERIR a las entidades prestadoras de salud E.P.S. SANITAS y NUEVA E.P.S., a fin que den estricto cumplimiento a los

oficios No. 320 y 321 de fecha septiembre 19 de 2023, por medio de los cuales se ordenó rendir información sobre los datos de los demandados Señores MAURICIO CORTES ROLDAN, identificado con la C.C. No. 94.366.511, y el señor ALFREDO ESTRADA MORALES, con C.C. No. 16.259.372, con el fin de procurar su notificación personal dentro del presente proceso, habida cuenta que con anterioridad se presentó derecho de petición a las entidades de salud quienes negaron la solicitud aduciendo que debe ser solicitada por el Juzgado, los datos son los siguientes: 1.- Lugar de domicilio o residencia, 2.- Empresa o lugar de trabajo, 3.- Correos electrónicos, 4.- Números telefónicos.

*Entre los poderes de los jueces, el artículo 43 del Código General del Proceso, establece: "...” “4.-Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.”.*

Por lo tanto, se dispondrá librar oficios a las mencionadas entidades de salud, a fin de requerirlas, para que informen con los sustentos legales, que diligencias han adelantado para la consecución de tal pedimento, toda vez que se requiere de manera urgente, ya que esto genera demoras en el trámite del proceso de la referencia y poder continuar con la gestión de notificación de los demandados.

Respecto al emplazamiento solicitado, no se accederá hasta tanto, las entidades prestadoras de salud requeridas en este proveído, den respuesta de fondo clara y congruente a la solicitud requerida por este Estrado Judicial, en relación a los datos de los demandados, para así, dar continuidad con los tramites de notificación de dichas personas o en su defecto proceder a su emplazamiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

## RESUELVE

**PRIMERO. NO ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento de los demandados señores MAURICIO CORTES ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.366.511, y el señor ALFREDO ESTRADA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.259.372, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. ORDÉNASE REQUERIR** a las entidades prestadora de salud E.P.S. SANITAS y NUEVA E.P.S., a fin de que den estricto cumplimiento a los oficios No. 320 y 321 de fecha septiembre 19 de 2023, por medio del cual se ordenó rendir información respecto de los datos del señor MAURICIO CORTES ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.366.511, y el señor ALFREDO ESTRADA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.259.372, en

el sentido de que aporten al Juzgado los datos de los demandados antes mencionados, a fin de lograr la notificación personal dentro del presente proceso, habida cuenta que con anterioridad se presentó derecho de petición a la entidad de salud quien negó la solicitud aduciendo que deber ser solicitada por el Juzgado, los datos son los siguientes: 1.- Lugar de domicilio o residencia, 2.- Empresa o lugar de trabajo, 3.- Correos electrónicos, 4.- Números telefónicos. Líbrese oficio a las Entidades antes nombradas.

## **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**  
**Juez.**

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p><b><u>Nro. 119 de OCTUBRE 18 de 2023</u></b></p> <p><b>CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ</b> <b>Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:  
**David Eugenio Zapata Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c173939bf96d7858e819e391ac1a75bd19f293b8b678b82b0730743dc12d62ac**

Documento generado en 17/10/2023 02:44:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**